

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250364660212273300
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002235G	CONTRATO DE SERVICIOS DE VENTA DE ENTRADAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL CONCHA ESPINA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 07/05/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

RESOLUCION

ASUNTO: CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS PARA LAS ACTUACIONES EN EL TEATRO MUNICIPAL CONCHA ESPINA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA”.

Resultan de interés a la presente resolución, los siguientes antecedentes documentales obrantes en el expediente de referencia:

Primero.- Memoria justificativa de la contratación del “Servicio de venta de entradas para las actuaciones en el Teatro Municipal Concha Espina del Ayuntamiento de Torrelavega”, elaborada por el Jefe accidental del Servicio de Cultura y Animación Sociocultural de fecha 19 de abril de 2024.

Segundo.- Propuesta de cláusulas administrativas particulares elaboradas para la contratación del “Servicio de venta de entradas para las actuaciones en el Teatro Municipal Concha Espina del Ayuntamiento de Torrelavega”, elaborada por el Jefe accidental del Servicio de Cultura y Animación Sociocultural de fecha 19 de abril de 2024.

Tercero.- Pliego de prescripciones técnicas particulares elaboradas para la contratación del “Servicio de venta de entradas para las actuaciones en el Teatro Municipal Concha Espina del Ayuntamiento de Torrelavega”, elaborada por el Jefe accidental del Servicio de Cultura y Animación Sociocultural de fecha 19 de abril de 2024.

Cuarto.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria de 24 de abril de 2024 en la partida presupuestaria 40000 3335 22762 Servicio de Venta de Entradas del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2024.

Quinto.- Decreto de incoación por el que se resuelve iniciar el procedimiento para la contratación del servicio denominado “Servicio de venta de entradas para las actuaciones en el Teatro Municipal Concha Espina del Ayuntamiento de Torrelavega”, de 25 de abril de 2024.

Sexto.- Pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por el Jefe de Sección de Contratación con fecha 28 de abril de 2024, incorporando las cláusulas propuestas con fecha 19 de abril de 2024, por el Técnico de Animación Socio Cultural.

Séptimo.- Informe jurídico sobre el expediente de contratación, emitido con fecha 29 de abril de 2024 por el Secretario Municipal.

Octavo.- Informe de fiscalización previa del Interventor Municipal de 7 de mayo de 2024.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades legalmente atribuidas por el artículo 117.1 de la LCSP, viene en **RESOLVER**:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas particulares que regirán la contratación del “**SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS PARA LAS ACTUACIONES EN EL TEATRO MUNICIPAL CONCHA ESPINA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**”.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación.

TERCERO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 100.000,00 €, (IVA no incluido) a financiar con cargo al Presupuesto General prorrogado para el año 2024, del Ayuntamiento de Torrelavega, bolsa de vinculación de la partida 40000/3335/22762 “Servicio de venta de entradas”.

CUARTO.- Abrir procedimiento de adjudicación, ordenando a la Sección Municipal de Contratación y Compras, que mediante contratación electrónica, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, y una pluralidad de criterios de adjudicación, se contrate la prestación del servicio propuesto, previa licitación del contrato con publicidad en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de que por los interesados puedan presentar proposición para la adjudicación del contrato.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes **RECURSOS**:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250364660212273300
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00002235G	CONTRATO DE SERVICIOS DE VENTA DE ENTRADAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL CONCHA ESPINA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 07/05/2024	

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso - Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde. Por la Secretaría General se toma razón a efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones (art. 3.2.(e) R.D. 128/2018, de 16 de marzo).

Este documento ha sido firmado electrónicamente.